

SILVIA TAMAYO HAYA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 4 de abril de 2023, acordó:

Aprobar el documento **POLÍTICA INTERNA DE DESCONEXIÓN DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**, quedando su texto redactado en los siguientes términos:

MARCO NORMATIVO

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se regula un nuevo derecho para las personas trabajadoras. El artículo 88.1 de dicha Ley establece que “los trabajadores y los empleados públicos tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto a su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar”.

Del mismo modo, en el artículo 88.2 se establece que “las modalidades de ejercicio de este derecho atenderán a la naturaleza y objeto de la relación laboral, potenciarán el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar y se sujetarán a lo establecido en la negociación colectiva o, en su defecto, a lo acordado entre la empresa y los representantes de los trabajadores”.

En el artículo 88.3 se indica la obligación de la empresa de establecer una política interna en los siguientes términos: “el empleador, previa audiencia de los representantes de los trabajadores, elaborará una política interna dirigida a los trabajadores, incluidos los que ocupen puestos directivos, en la que se definirán las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización del personal sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática. En particular, se preservará el derecho a la desconexión digital en los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia, así como en el domicilio del empleado vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas”.

A su vez, la obligación legal se incluye en el Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en el artículo 14.j) bis) así como en el artículo 20 bis del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La política interna de desconexión digital de la UC garantiza a las personas trabajadoras el respeto a su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar, más allá del tiempo de trabajo determinado legal o convencionalmente. Igualmente se garantiza el derecho a la desconexión digital en los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia, así como en el domicilio de la persona trabajadora vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas.

En aras de dar cumplimiento a la normativa reguladora del derecho a la desconexión digital, la presente política tiene por objeto el establecimiento de las medidas que tienden a asegurar el respeto del tiempo de descanso y vacaciones de las personas trabajadoras, así como el respeto a su intimidad familiar y personal, fuere cual fuere la jornada ordinaria de trabajo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

Esta política será de aplicación a la totalidad de las personas trabajadoras de la UC.

Código Seguro de Verificación:	UCPqwTs\$-248U4h3P-0x6a#pqu-pDMG0mAg	Página 1 de 3
Firma	ANGEL PAZOS CARRO	05/04/2023 14:31:02
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	04/04/2023 14:10:24

MEDIDAS

Se adoptarán las siguientes medidas con el objetivo de implantar en la Universidad de Cantabria el derecho a la desconexión digital de todas las personas trabajadoras:

1. La UC garantizará a todas las personas trabajadoras, el derecho a la desconexión digital una vez finalizada la jornada laboral. Las personas trabajadoras tendrán derecho a no responder a ninguna comunicación, fuere cual fuere el medio, una vez finalizada su jornada laboral y a no conectarse a ningún dispositivo digital o software corporativo, así como durante el periodo en el que se encuentren de vacaciones, días de asuntos propios, permisos, incapacidades o excedencias, salvo que concurren circunstancias de *fuerza mayor o que supongan un grave, inminente o evidente perjuicio social o del servicio, cuya urgencia temporal necesite de una respuesta inmediata.*

Se considerará que concurren circunstancias excepcionales justificadas o causas de fuerza mayor cuando se trate de supuestos que puedan suponer un grave, inminente o evidente riesgo y/o perjuicio para la UC, cuya urgencia requiera una respuesta inmediata. En tales casos no serán de aplicación las medidas que garantizan el derecho a la desconexión digital.

Si la urgencia así lo requiere, se procederá a localizar al trabajador en los teléfonos de contacto facilitados. La acreditación de las circunstancias excepcionales se realizará mediante correo electrónico dirigido al trabajador al que se requiere fuera de su jornada laboral, indicando los motivos, las posibles consecuencias de las circunstancias y concretando desde qué momento se le requiere. Al término de la situación de excepción, el trabajador recibirá un correo electrónico en el que se le comunicará la finalización de las circunstancias y la reanudación de la jornada laboral ordinaria. Los tiempos que excedan de la jornada laboral como consecuencia de dichas circunstancias serán compensados mediante días de libre disposición.

Para una mejor gestión del tiempo de trabajo, se recomienda que las personas trabajadoras dejen un mensaje de aviso (respuesta automática) en el correo electrónico, indicando las fechas de duración de los periodos vacaciones, asuntos propios, permisos, incapacidades o excedencias, así como, en su caso, los datos de contacto de la persona trabajadora que pueda atender estos asuntos.

2. Para garantizar el derecho a la desconexión digital en relación con la efectiva conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la convocatoria de reuniones, y, en su caso, la formación obligatoria, se realizarán teniendo en cuenta el tiempo aproximado de duración y no se extenderán hasta más tarde de la finalización ordinaria de trabajo a fin de que no se vea afectado el tiempo de descanso de las personas trabajadoras.
3. La UC garantizará el derecho a la desconexión digital tanto a las personas trabajadoras que realicen su jornada de forma presencial como en los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia, así como en el domicilio de la persona trabajadora vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas tal y como se indica en el artículo 88.3 de la LOPDGDD.
4. El personal se compromete al uso adecuado de los medios informáticos y tecnológicos puestos a disposición por la UC.
5. La desconexión digital se configura como un derecho no como una obligación, en consecuencia, las personas trabajadoras podrán realizar comunicaciones fuera del tiempo de trabajo con total libertad, asumiendo la posibilidad de que no sean leídas por su receptor durante dicho tiempo.

En este sentido, en caso de enviar una comunicación que pueda suponer respuesta fuera del horario establecido al efecto, la persona remitente asumirá expresamente que la respuesta podrá producirse en la jornada laboral siguiente.

Tanto los superiores jerárquicos como las personas responsables de equipos de personas trabajadoras deben cumplir especialmente las políticas de desconexión digital por lo que se abstendrán de requerir respuesta en las comunicaciones enviadas a las personas trabajadoras fuera de horario de trabajo o próximo a su finalización, siempre que pudieran suponer para

Código Seguro de Verificación: UCPqwTs\$-248U4h3P-0x6a#pqu-pDMG0mAg		Página 2 de 3
Firmas	ANGEL PAZOS CARRO	05/04/2023 14:31:02
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	04/04/2023 14:10:24

las personas destinatarias la realización de un trabajo efectivo que previsiblemente pueda prolongarse e invadir su tiempo de descanso.

Cuando se realicen comunicaciones fuera del horario de trabajo, se utilizará preferentemente la configuración de envío retardado o programado, para que dicha comunicación llegue dentro del horario laboral del destinatario.

6. La UC implementará las medidas de sensibilización sobre las que se ampara el derecho a la desconexión digital. Para ello se informará y/o formará a las personas trabajadoras sobre la necesaria protección de este derecho, teniendo en cuenta las circunstancias, tanto laborales como personales de todas las personas trabajadoras, y para ello se pondrá a disposición de las mismas, toda la información y/o formación que precisen para la comprensión y posterior aplicación de las mencionadas medidas protectoras del derecho a la desconexión digital.

Se difundirá internamente la presente política mediante una circular para todo el personal de la UC, así como su publicación en la intranet.

Los superiores jerárquicos de las personas trabajadoras fomentarán la práctica responsable de las tecnologías con el propósito de dar cumplimiento al derecho a la desconexión digital.

7. La UC no podrá sancionar disciplinariamente a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio por parte de estas últimas de su derecho a desconexión digital en los términos establecidos en esta política.

De la misma forma, este derecho no repercutirá negativamente en el desarrollo profesional de las personas trabajadoras.

8. Periódicamente, se informará a la Mesa general de Negociación sobre el cumplimiento de esta política.

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a cuatro de abril de dos mil veintitrés.

Vº Bº
EL RECTOR,

Ángel Pazos Carro

* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Código Seguro de Verificación:	UCPqwTs\$-248U4h3P-0x6a#pqu-pDMG0mAg	Página 3 de 3
Firma	ANGEL PAZOS CARRO	05/04/2023 14:31:02
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	04/04/2023 14:10:24